

6 de agosto de 2018
TEUTN-087-2018

Estimada
Comunidad Universitaria
Universidad Técnica Nacional

Asunto: Comunicado Importante en Proceso Electoral.

Me permito informarle a toda la Comunidad Universitaria y terceros los siguientes artículos:

REGLAMENTO GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

ARTÍCULO 40. CIERRE DEL PERÍODO DE DIVULGACIÓN ELECTORAL

A partir de las veinte horas del día hábil anterior a la elección, queda absolutamente prohibido cualquier tipo de divulgación electoral. El propio día de la elección la actividad de los candidatos y grupos interesados se limitará únicamente a brindar facilidades a los votantes para que ejerzan su derecho al sufragio y a incentivar el ejercicio de ese derecho.

El día siguiente de cada elección los candidatos deberán retirar cualquier tipo de material electoral o propaganda, que se encuentre en la institución. En caso de incumplimiento de lo anterior la Administración procederá de inmediato con el retiro de la misma, sin que exista responsabilidad sobre la disposición de los bienes no despachados. Todo esto sin demérito de aplicación de otras sanciones contempladas en la normativa vigente.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

ARTÍCULO 25. —DEL CONSEJO ASESOR DE CARRERA: El Consejo Asesor de Carrera se reunirá al menos una vez al mes, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar sobre las medidas requeridas para la ejecución de las resoluciones o instrucciones de las autoridades Universitarias competentes.
- b) Elevar a las autoridades de la Sede las cuestiones urgentes y graves y aquellos asuntos pertinentes para el buen desarrollo de la carrera.
- c) Colaborar en la ejecución y la supervisión de las actividades de la Carrera y aconsejar al Director las medidas necesarias para su buena marcha.
- d) Colaborar, a solicitud del Director, en la elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo de la carrera.
- e) Asesorar al Director sobre los planes y actividades de docencia e investigación

- y colaborar con él en la evaluación y el control de la gestión y ejecución de los mismos.
- f) Dictaminar respecto de la designación de profesores honoríficos o visitantes en el área de las actividades de la carrera.
 - g) Proponer o pronunciarse sobre los proyectos de modificación, actualización y revisión curricular que corresponda.
 - h) Aprobar el anteproyecto de presupuesto que deba ser sometido a la aprobación de las autoridades superiores.

ARTÍCULO 26. —DE LA INTEGRACIÓN. Consejo Asesor de Carrera estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Carrera, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de los estudiantes de la Carrera
- c) Tres representantes de los docentes de la Carrera.
- d) Un representante del sector productivo afín a la Carrera, nombrado por el Consejo de Sede a propuesta conjunta del Director de Carrera y del Decano.

En el caso que no sea posible integrar al representante del sector productivo, no se afectará el quórum estructural del Consejo Asesor.

Los miembros de Consejo Asesor de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, excepto los representantes estudiantiles, que serán designados por períodos de un año.

De antemano se le agradece por su tiempo y atención.

Atentamente,



Patricia Barrantes Mora
Presidenta del TEUTN



Cristina L.